

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Radicado: 2020-00158

Referencia: CUSTODIA Y ALIMENTOS ART. 111

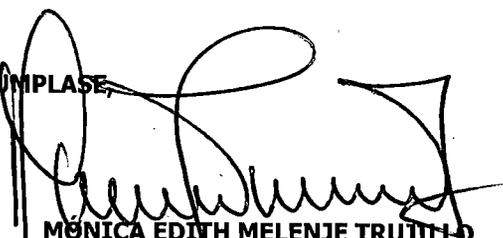
Bogotá D.C.,

9 DIC 2020

Por reunir la presente solicitud los requisitos legales, de conformidad con el art. 82 y s.s. del C.G.P., se DISPONE:

1. ADMITIR la demanda de CUSTODIA y FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA (art. 111 Ley 1098 de 2006), instaurada por WENDY TATIANA CONTRERAS LOZANO en contra de EDILSON VESGA CÁRDENAS, respecto de la NNA EVELHYN TATIANA VESGA CONTRERAS.
2. DAR TRÁMITE al presente proceso de un VERBAL SUMARIO, con fundamento en el artículo 390, 391 y 397 del Código General del Proceso.
3. NOTIFICAR a la pasiva la admisión de la demanda, en los términos previstos en el numeral 3 del artículo 291 y, de ser el caso, 292 del C.G.P. o lo previsto en el art. 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, realizando la afirmación contemplada en el inciso 2º de la norma citada.
4. CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte pasiva, por el término de diez (10) días, conforme lo establecido en el inciso 5º del artículo 391 del Código General del Proceso.
5. RECONOCER PERSONERÍA al Dr. Germán Enrique Rodríguez Rodríguez, como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.
6. No se escucha a la demandante, como quiera que dentro del presente trámite, debe actuar por intermedio del apoderado judicial nombrado para que la represente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO No. , fijado hoy _____ hora de las 8:00 am.

10 DIC 2020

KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN
SECRETARÍA

